

**Ley 4325 - Decreto N° 2835**  
**DISPONESE LA CANALIZACIÓN DE UN TRAMO DEL ARROYO FARIÑANGO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Procédase a la construcción de la canalización del Arroyo Fariñango, en el tramo comprendido entre el Puente sobre Avenida Belgrano y la intersección con el Arroyo La Florida, en esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2.- Encárgase a la Dirección Provincial de Vialidad para la realización del Estudio, Proyecto y Ejecución de la obra a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Inclúyase en el Presupuesto del ejercicio 1985 la obra determinada en el Artículo 1 del presente dispositivo legal, cualesquiera sean los recursos y/o financiamientos fijados para el cumplimiento de dicho presupuesto.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2026 20:31:49

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa